DNCP/DJ N° 12.292/16 **CASO N° 3404**

Asunción, 05 de diciembre de 2016.-

Señores
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR.-
Unidad Operativa de Contrataciones.-
Dirección: Gral. Caballero y Tte. Rubén Leith
Ciudad: Escobar, PARAGUAY
Teléfono: 0531-230020
Fax: 0531-230020
Dirección de correo electrónico: maeloescurra@gmail.com

P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. -----

La denuncia ingresada en fecha 02 de diciembre del 2016 identificada como Caso N° 3404 refiere supuestas irregularidades en el marco de los siguientes procedimientos: CONCURSO DE OFERTAS "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA – ID N° 312167; CONCURSO DE OFERTAS "PROVISIÓN DE ALMUERZO A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR – ID N° 304.181; CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS BASICAS DEL DISTRITO DE TEBICUARYMI", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE TEBICUARYMI – ID N° 314.138; CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO – ID N° 316.310.----------

La denuncia recibida en el Sistema de Gestión de Denuncias, con Protección al Denunciante se refiere cuanto sigue: "*...LA EMPRESA B.H. SERVICES S.R.L. CON Ruc: 80005485-7, A QUIEN FUE OTORGADO DICHA ORDEN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE GARANTICEN EL ALMUERZO ESCOLAR YA QUE NO CUENTA CON REGISTRO ESTABLECIMIENTO VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS, LO CUAL SIGNIFICA QUE EL MINISTERIO DE SALUD NO HA HABILITADO AUN A LA EMPRESA BH SERVICES PARA REALIZAR EL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR Y ESTA EXPONE A LA COMUNIDAD, LA CUAL CORRE EL RIESGO DE QUE EL SERVICIO SEA PELIGROSO PARA LOS ALUMNOS E HIJOS DE LOS POBLADORES MAS CARENCIADOS DE LA CIUDAD. LA MUNICIPALIDAD NO TOMO LOS RECAUDOS NECESARIOS NI PREVISIONES POSIBLES PARA REALIZAR EL LLAMADO PUBLICO, YA QUE HIZO UN MOVIMIENTO INTERNO NADA MAS DE SIMULACRO, DONDE SUPUESTAMENTE COMUNICO LA ADJUDICACIÓN A LOS OFERENTES QUE HAN PRESENTADO SU OFERTA, CON TAL DE QUE DICHOS OFERENTES NO SE ENTEREN QUE HA SIDO ADJUDICADA LA FIRMA BH SERVICES, Y DE ESTA MANERA NO PUEDAN PROTESTAR, POR DARTE UN EJEMPLO, LA NOTIFICACIÓN SUPUESTAMENTE HACEN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, PERO DICHAS NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN ACUSE DE PARTE DE LAS OTRAS FIRMAS QUE HAN PRESENTADO SU OFERTA, PORQUE TODO ES AMAÑADO PARA QUE NO LLEGUE A DESTINO, SIEMPRE INGRESAN MAL LA DIRECCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE CORRESPONDA O SIMPLEMENTE SE EQUIVOCAN APROPÓSITO , EN DEFINITIVA PARA QUE LOS OFERENTES NO SE ENTEREN, Y NO PUEDAN ACCIONAR AL RESPECTO, "ESTA ESTRATEGIA" ---COMO LO LLAMAN ELLOS--- ES UNA AZAÑA DE CORRUPCIÓN Y COLUSIÓN QUE PRACTICA LA MUNICIPALIDAD PARA ADJUDICAR A UNA EMPRESA QUE NO CUMPLE NI CON LA MAS MÍNIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD EXIGIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN. Y TODO ESTO LO REALIZAN PARA BENEFICIAR A LA EMPRESA AMIGA DE LA CASA, EL*

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

LLAMADO FUE PUBLICADO, SE PRESENTARON EMPRESAS, PERO LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA BH SERVICES NUNCA FUE NOTIFICADA A LOS OTROS OFERENTES. ADEMÁS DE ESO LA FIRMA BH SERVICES NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA - BPM. LA FIRMA BH SERVICES DEBE CONTAR INDEFECTIBLEMENTE CON EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO VIGENTE Y EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EN EL MOMENTO DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. ESTOS DOCUMENTOS GARANTIZAN QUE LA EMPRESA CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES DE LLEVAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BAJO LAS NORMAS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, EN TAL SENTIDO, LA RESOLUCIÓN S.G. NO. 128, QUE ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS AL ALMUERZO ESCOLAR, OBLIGA EN SU ART. 4. EN RELACIÓN A QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES LAS RESOLUCIÓN 15866/15 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA RESOLUCIÓN 128/15 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. EN DEFINITIVA, EL LLAMADO DE ALMUERZO ESCOLAR DE LA MUNICIPALIDAD FUE ADJUDICADA DE MANERA TOTALMENTE IRREGULAR, Y BAJO LA ORDEN DIRECTA DE ALGÚN AMIGO DE LA CASA PARA ADJUDICAR DE TODA FORMA UNA FIRMA QUE OPERA TOTALMENTE DE MANERA IRREGULAR. LA FIRMA QUE FUE ADJUDICADA TAMPOCO CUMPLE CON LOS ESTABLECIDO EN LA LEY LEY 5554/16 EN SU ARTÍCULO 146 PORQUE NO TIENE CERTIFICADO DE ORIGEN DEL ALMUERZO ESCOLAR Y LA LEY DE PRESUPUESTO ES BASTANTE CLARO AL RESPECTO, QUE TODOS LOS ALIMENTOS A SER ADQUIRIDOS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEBEN SER DE ORIGEN NACIONAL, CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. LAS IRREGULARIDADES VAN SUMANDO DESDE LA BASE DE LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA BH SERVICES. OTRO PUNTO MUY IMPORTANTES ES QUE SEGÚN EL PLIEGO LA EMPRESA ADJUDICADA DEBEN COMPRAR PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA PREPARAR EL ALMUERZO ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, COSA QUE NO ESTA HACIENDO Y NO HICIERON NUNCA EN NUESTRA COMUNIDAD. ESTA EMPRESA PARA COBRAR DEBE DE PRESENTAR DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR QUE SI COMPRARON

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PERO IGUAL NO MAS LA MUNICIPALIDAD LE PAGA, INCLUSIVE HAN COBRADO TODO DE FORMA ADELANTADO SUPERANDO TODO EL LIMITE ESTABLECIDO PARA ENTREGAR EL ANTICIPO....". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado actual del procedimiento de contratación, y remitan la **Oferta de la Firma Adjudicada "Empresa B.H. SERVICE S.R.L.", así como también el Registro de Establecimiento, el Certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura, el Certificado de Origen Nacional y el documento que acredite que los productos sean de la Agricultura Familiar** presentadas por la misma, además como todas las documentaciones relativas al procedimiento mencionado, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjuntan copias de la denuncia con 11 (once) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. ENRIQUE ALONSO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico – DNCP